

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N°. 201970000173 DEL 5 DE JUNIO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL RODEO ALTO – LA HONDONADA DE LA COMUNA 16 – BELÉN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

SEGUNDO: Que el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.4, establece que son finalidades del control:

1. *Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.*
2. *Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
3. *Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.*
4. *Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones comunales, de los terceros y de la comunidad en general.*
5. *Velar por la correcta destinación de los recursos de las organizaciones comunales.*
6. *Velar por el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*

TERCERO: Que la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto Nro. 201870000371 del 05 de octubre del 2018, por medio del cual ordena adelantar diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto – La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, el cual fue



debidamente comunicado a través de la página de la alcaldía al señor NESTOR IGNACIO LOTERO CARDONA, presidente del organismo comunal, debido a que se intentó hacer la notificación personal, pero no fue posible porque no hubo quien recibiera la notificación .

CUARTO: Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, notificó a través de correo electrónico al señor NESTOR IGNACIO LOTERO CARDONA, presidente del organismo comunal, que se realizaría visita de inspección general a la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto – La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín el día 13 de mayo de 2019, notificación que se realizó el día 03 de mayo de 2019.

QUINTO: que dicha visita de inspección se realizó el día 13 de mayo de 2019 y se registraron los siguientes hallazgos:

- El cuadro de dignatarios se encuentra incompleto, con el siguiente cargo vacante: Delegado 3 ante asocomunal.
- Manifiestan que hay dignatarios que no cumplen con sus funciones ya que no han vuelto a la junta por cuanto ya no viven en el radio de acción de la organización comunal.
- Libro de afiliados no lo presentaron en la visita porque manifiestan que el secretario se quedó con el.
- Libro de actas no lo presentaron en la visita porque manifiestan que el secretario se quedó con el.
- Dicen que tienen planes de trabajo, pero no los entregaron, además manifiestan que estos no han sido aprobados en asamblea de afiliados.
- Dicen que tienen reglamentos internos, pero no los presentan en la visita de inspección porque no los encontraron.
- Tienen libro de tesorería pero no lo presentaron.
- No tienen soportes contables.
- Tienen bienes en comodato, pero dicen que no los han asentado en el libro de inventarios.
- El representante legal manifiesta su intención de querer cancelar y liquidar la organización toda vez que desde que fueron elegidos como dignatarios no han realizado nada y la Junta ha estado siempre inactiva.

SEXTO: Que el artículo 2.3.2.2.11 del Decreto 1066 de 2015 establece:

Artículo 2.3.2.2.11. Requerimiento. *Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir de la*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el contenido del Decreto 1066 de 2015 numeral 2.3.2.2.11 y en orden al incumplimiento de las normas legales y estatutarias dentro de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto – La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto – La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín a través del representante legal del organismo comunal, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a saber:

- a) Presentar el libro de registro de afiliados de conformidad con las exigencias contempladas en el artículo 99 de los estatutos de la JAC.
- b) Presentar la o las actas refrendadas por secretario y conciliadores que den cuenta del o de los procesos declarativos de depuración del libro de afiliados con las exigencias contempladas en el artículo 100 de los estatutos de la JAC.
- c) El libro de actas debidamente registrado en la Secretaría de Participación Ciudadana o constancia del trámite de inscripción, en el cual las actas deberán guardar un orden consecutivo y estar debidamente firmadas por los asistentes a la misma, de acuerdo con el Art. 100 de los estatutos de la organización comunal.
- d) Presentar copia de las denuncias que se hayan hecho ante la Comisión de Convivencia y Conciliación por parte de cualquier dignatario ante posibles irregularidades por el no cumplimiento de las funciones de los dignatarios que se niegan a cumplir las funciones que le corresponden como tal.
- e) Presentar copia del libro de Tesorería, con las exigencias contempladas en el artículo 101 de los estatutos de la JAC.
- f) Presentar copia del Libro de Inventarios, en el que debe estar consignado el registro de bienes propios o en comodato, actualizado y debidamente foliado desde la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 (artículo 57 de la ley 743 de 2002, 37 literales b) y c) con las exigencias contempladas en el artículo 102 de los estatutos de la JAC).

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- g) Aportar acta de aprobación de los planes de trabajo por parte de la asamblea general para los años 2017, 2018 y 2019.
- h) Reglamentos internos de la junta de acción comunal, las comisiones de trabajo y la Comisión de Convivencia y conciliación con su respectiva acta de aprobación.
- i) Constancia de la realización de las asambleas mínimas requeridas por la ley y los estatutos para efectos de demostrar el cumplimiento en la realización de las tres (3) asambleas durante los años 2016, 2017, 2018 y las que se hayan realizado en lo que va corrido del año 2019.
- j) Informe detallado de las actividades realizadas por la junta directiva durante el año 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019 con la respectiva acta donde conste que se socializó en asamblea general.
- k) Informe sobre el movimiento de tesorería durante el año 2016, 2017, 2018 y lo que ha transcurrido del año 2019.
- l) Presentar el reglamento interno aprobado en asamblea general de dignatarios, de acuerdo con el Art. 43 literal a) de la ley 743 de 2002 y el Art. 18 literal l) de los estatutos de la organización comunal.
- m) Copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir la vacante existente en el cuadro de dignatarios del organismo comunal, (artículo 38 literal f) de la ley 743 de 2002, en el artículo 17 literal i) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal).
- n) Copia de las actuaciones que se hayan o estén adelantando por parte de la comisión de convivencia y conciliación en razón a procesos conciliatorios o procesos disciplinarios que se adelanten ante Asocomunal por el no cumplimiento de las funciones de algunos dignatarios.
- o) Copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en las cuales se evidencien las intervenciones realizadas por este órgano en los diferentes conflictos comunales, vigencia 2016, 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 64 de los estatutos del organismo comunal).
- p) Copia de las actuaciones adelantadas por el secretario y la comisión de convivencia y conciliación en razón a la depuración del libro de afiliados, por no residir en el radio acción y solicitar así que se declaren cargos de dignatarios vacantes si fuere el caso.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- q) Presentar por parte de los coordinadores de las comisiones de trabajo la constancia de las actividades de las distintas Comisiones de Trabajo de acuerdo a su especialidad y conforme a las finalidades de la Asamblea de la vigencia 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 51 de los estatutos de la JAC).
- Informes de gestiones de cada comisión a la junta directiva.
 - Nombrar de entre los inscritos el afiliado que ejerza la Secretaría del comité.
 - Presupuestos realizados para la ejecución de las funciones encomendadas por la asamblea o la directiva.
 - Informes presentados al tesorero de la junta directiva con los respectivos soportes comprobantes de ingresos y egresos, en el evento en que se hayan realizado actividades que implicaran manejo de dinero.
- r) Copia de los extractos bancarios de la o las cuentas que tenga la JAC, que correspondan a los años 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido el año 2019.
- s) Copia de las actas en las cuales el tesorero ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2016, 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 44 numeral 6) de los estatutos de la JAC).
- t) Copia de los conceptos realizados por el Fiscal, sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017, 2018 y lo corrido del periodo actual 2019 consecutivamente (artículo 49 numeral 2) de los estatutos de la JAC).
- u) Copia de los informes que haya rendido el Fiscal ante la junta directiva y la asamblea de afiliados sobre el cuidado, inversión y manejo de los bienes muebles de la organización comunal.
- v) Presentar informes de gestión de todos los dignatarios de los períodos 2016, 2017, 2018 y lo que va corrido del año 2019, de acuerdo con el art. 38 literal k de los estatutos de la organización comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al representante legal o a quien haga sus veces, un término de quince (15) días hábiles, a partir de la notificación, para que envíe respuesta al requerimiento que se realiza mediante el presente auto, es de

aclarar que la información se debe presentar en medio magnético o mediante copias, no se recibe originales dado que se debe aportar al expediente del proceso, con la cual se debe dar respuesta a cada uno de los ítems solicitados, es importante tener en cuenta que los libros reglamentarios deben presentarse teniendo en cuenta la parte en la cual se detalla el número del registro y la fecha, entre otros datos.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente auto al representante legal de la Junta de Acción Comunal Rodeo Alto – La Hondonada de la Comuna 16 Belén del Municipio de Medellín o quien haga sus veces, en los términos señalados en el artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana *Bedoya*

Proyectó Gladis Astrid Chavarria Zapata Apoyo Jurídico Unidad VIC	Revisó Hernando Bulla Forero Lider de Programa Unidad VIC	Aprobó: Andrea Perez Bohdert Subsecretaria de Organización Social <i>Bohdert</i>
---	---	---